



Fecha de publicación: 30/08/2021

Impuesto a las Ganancias sociedades

Nueva alícuota para dividendos y utilidades

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) avanza con la instrumentación de las modificaciones referidas a las alícuotas para los dividendos y utilidades del Impuesto a las Ganancias Sociedades introducidas por la ley 27.630. **La nueva alícuota, del 7% establecida por el Congreso, comenzará a regir para el período fiscal 2021.**

La Resolución General N° 5060 establece el procedimiento para el ingreso de la retención del Impuesto a las Ganancias derivada del pago o puesta disposición de dividendos y utilidades. La normativa instrumenta el cambio de la alícuota prevista en la normativa anterior del 13% al 7%. **Las modificaciones son aplicables sobre los dividendos y utilidades pagados o puestos a disposición de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y beneficiarios del exterior, siempre que estos se hayan generado en períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.**

La ley 27.630 del impuesto a las ganancias de sociedades profundiza la progresividad del Impuesto a las Ganancias Sociedades al contar con un esquema diferenciado de alícuotas de acuerdo al tramo de ganancia de la empresa. Además, estableció una alícuota sobre distribución de dividendos de 7% para todas las empresas, que es lo que ahora se instrumenta.

Resolución General N° 5060/2021